

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOL N° 117/18

N° **185**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA N° 80/18 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 1220/18, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO N° 18228 SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Entró en la Sesión de:

24/05/18

Girado a la Comisión N°:

PR AP

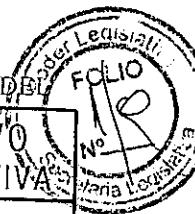
Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA



10 MAY 2018
 MESA DE ENTRADA
 N° 185 Hs. 11:30 FIRMA: [Firma]

NOTA N° 80
 GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo SECRETARÍA LEGISLATIVA	
REGISTRO N° 136	HORA 15:17
08 MAY 2018	

Cristian RIGONTI FUENTES
 Auxiliar Administrativo
 Despacho de Presidencia
 PODER LEGISLATIVO

SEÑOR PRESIDENTE:

USHUAIA, 08 MAY 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1220/18, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 18228, celebrado con la Dirección Nacional de Migraciones, representada por su Director Nacional Dr. Horacio José GARCIA, D.N.I. N° 14.927.627, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.



AGREGADO:
 Lo indicado en el texto.-

[Firma]
 Dra. Rosana Andrea BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A SECRETARIA
 LEGISLATIVA

[Firma]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo
 09/05/18

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Juan Carlos ARCANDO
 S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 MAYO 2018

VISTO el Expediente N° 4458-SS/18 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Colaboración, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Dirección Nacional de Migraciones, representada por su Director Nacional, Dr. Horacio José GARCÍA, D.N.I. N° 14.927.627.

Que el objeto de dicho Convenio es que las partes adopten de manera conjunta, medidas para combatir el narcotráfico y la trata de personas mediante el intercambio de información en el ámbito internacional, la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 18228.

Que por lo tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, y la Dirección Nacional de Migraciones, representada por su Director Nacional, Dr. Horacio José GARCÍA, D.N.I. N° 14.927.627, el que se encuentra registrado bajo el N° 18228, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Remitir copia autenticada del presente y del Convenio de Colaboración a la Legislatura Provincial, conforme lo estipulado en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1220/18

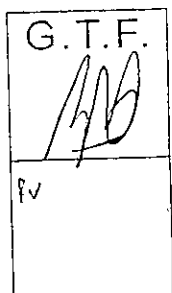
Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

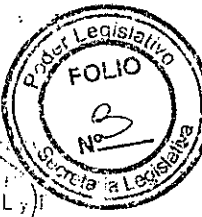
ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamir C. ZELAPAYÁN
Jefe de Departamento
D.G. D.V.R. S.U.V.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integrante de Argentina"





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR Y LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Gobernadora Dra. Rosana Andrea Bertone, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, (en adelante La Provincia), por una parte, y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (en adelante DNM), representada por su Director Nacional Dr. Horacio José García, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas las "PARTES", convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación.-

CONSIDERANDO

Que la DNM es la autoridad de aplicación de la Ley de Migraciones N° 25.871 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 616/2010, y su modificatorio N° 70/2017, y dicha Ley establece entre sus objetivos el de promover el intercambio de información en el ámbito internacional, y la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional.-

Que La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como parte integrante de la República Argentina y de acuerdo con el régimen democrático y federal establecido por la Constitución Nacional, que es su ley suprema, organiza su Gobierno bajo la forma republicana y representativa. Y que en ejercicio de su autonomía, no reconoce más limitaciones a sus poderes, que los expresamente conferidos en la Constitución Nacional al Gobierno Federal. La Provincia se declara perteneciente a la región patagónica y coordina su política, planes y gestiones con las provincias de la región y el Estado Nacional.-

Que resulta de interés común de las PARTES adoptar medidas para combatir el narcotráfico y la trata de personas, entre otros flagelos, con la finalidad de aunar criterios, optimizar esfuerzos y estrategias conducentes al eficaz accionar dentro de las esferas de su competencia.-

Que las PARTES consideran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica, difusión e intercambio de información que permitirá dotar a los organismos y fuerzas de seguridad asociadas de un medio de comunicación, diálogo y conocimiento que ayuden a prevenir y combatir el delito organizado nacional y transnacional en todas sus formas, como así mejorar las capacidades operativas y funcionales de ambas entidades en la tareas de su competencia.-

Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las PARTES convienen en establecer relaciones de complementación,

ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

Yanina C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
B.G.D.C y R. - S.L. y T.

cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio en las áreas de su conocimiento y competencia. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las PARTES manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Facilitar la comunicación y articulación entre los distintos organismos públicos de incumbencia a ambas entidades, interactuando también con quienes poseen un interés legítimo en el análisis y seguimiento de tareas relativas a la prevención a fin de promover la baja de hechos delictivos, la elaboración de normas específicas, motivar la interacción en pos de la superación de las dificultades que existen en la materia y aportar al bien común.-
- Promover y llevar adelante actividades de formación y capacitación de sus funcionarios y miembros, ya sea participando mutuamente de las actividades que una de las PARTES realice o de manera conjunta, mediante seminarios, cursos y talleres, con el objeto de ofrecer información actualizada sobre los temas de incumbencia.-
- Actuar cada uno como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.-
- Promover el desarrollo de un Protocolo de toma de datos de extranjeros, para ser utilizado por personal autorizado en cuestiones relativas a análisis de información migratoria. Dicha información deberá ser remitida a la DNM a través de la Planilla que acompaña como ANEXO el presente Convenio, por los medios que acuerden las PARTES.-

CLAUSULA SEGUNDA: Las PARTES reconocen como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo expreso en contrario.-

CLAUSULA TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos señalados, ambas partes acuerdan que la DNM se compromete a organizar y dictar cursos de especialización para el personal dependiente de La Provincia sobre temas vinculados a los siguientes puntos:

- a) Normativa aplicable al proceso de admisión de extranjeros y control de permanencia en territorio nacional.-
- b) Principales maniobras delictivas detectadas que se vinculan al ingreso y/o egreso de personas al país. Análisis de casos prácticos y jurisprudencia en la materia. Problemática de su gestión en sede administrativa y judicial.-
- c) Informática aplicada a las tareas migratorias, descripción y explicación en la Sede Central de la DNM del Sistema de Admisión de Extranjeros (S.Ad.Ex.), Sistema Integral de Captura Migratoria (S.I.Ca.M.) y Sistema de Gestión de Restricciones (Si.Ge.R.), como asimismo las consultas vía web



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

disponibles.-

Por su parte, La Provincia se compromete a diseñar mecanismos de toma de datos de extranjeros dentro del sistema informático en caso de denuncias. Asimismo, La Provincia se compromete a arbitrar los medios necesarios para el intercambio de información relacionada con la población carcelaria alojada en dependencias del servicio penitenciario de la provincia.-

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto a desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en protocolos adicionales al presente.-

CLAUSULA QUINTA: Ambas partes acuerdan también que la DNM facilitará a La Provincia el acceso a la información disponible en sus registros informáticos, tendiente a corroborar la situación migratoria de personas, restricciones para el ingreso y/o egreso del territorio nacional y movimientos migratorios, a efectos de ejecutar los procesos correspondientes con el objeto de llevar a cabo la labor de información que resulte conducente para facilitar, en el menor tiempo posible, la tarea de investigación. Ambas partes acuerdan que para llevar adelante lo establecido en la presente cláusula se instrumentará la comunicación vía electrónica, a través del sitio www.migraciones.gov.ar, en la sección "Acceso Usuarios". Asimismo, acuerdan que la DNM establecerá las claves de seguridad que serán entregadas a La Provincia con el objeto de identificar a los requirentes de la consulta y resguardar la confidencialidad de la información suministrada. Cada agente autorizado contará con la posibilidad de realizar como mínimo CUARENTA (40) consultas mensuales, pudiendo solicitar fundadamente la duplicación de cupo asignado mediante comunicación fehaciente a la DNM. Las consultas no utilizadas no serán acumulables para el próximo período. Asimismo podrá realizarse el intercambio por medio de Web Services (WS) publicados en una Red Segura acordando en todos los casos, en forma previa los diseños de registro a utilizar.-

CLAUSULA SEXTA: Las PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.-

CLAUSULA SEPTIMA: Las PARTES responderán por toda vulneración al deber de confidencialidad que en forma directa o indirecta implique la difusión de los datos, que se produjere por consecuencia del accionar negligente, culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de conformidad con la normativa vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: A los fines de la cláusula anterior, las PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso, los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como de las infracciones a que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yanjia C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8228
FECHA 22 MAR 2010



Maximiliano VALENCIA MOREA,
Director General de Despacho
Control y Registro S.L. y T.

hubiere lugar.-

En caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo, y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, deberá ser inmediatamente y sin dilación alguna comunicando a la otra parte de modo fehaciente.-

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.-

CLAUSULA NOVENA: Cualquiera de las partes deberá notificar en forma inmediata toda circunstancia que implique adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extrañas al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.-

CLAUSULA DÉCIMA: Las PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 Y sus disposiciones reglamentarias.-

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Cada una de las partes será responsable de los daños y perjuicios y de las sanciones administrativas y penales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 Y de su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el repudio injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.-

CLAUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Las PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por la DNM, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.-

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: Las PARTES se comprometen a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.-

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: Las PARTES convienen en que toda situación no prevista, que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio, será suplida mediante acta complementaria a suscribir entre La Provincia y la DNM.-

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: Para todos los efectos derivados del presente, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R. - S. L. y T

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por un período de dos (2) años a contar desde la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por el mismo término por una vez, salvo que alguna de las PARTES lo denuncie con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza. En lo sucesivo, el Convenio podrá renovarse por períodos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto a los 15 días del mes de junio del año 2017.-

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8.2.2.8
FECHA 22 MAR 2018

Maximiliano VALLEJO MORENO
Director General
Control y Registro - S. L. y T.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento de Puerto Rico
D.G.D.C.V.R. - S. L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18228
FECHA 22 MAR 2018



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T. ANEXO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN MIGRATORIA	
Parte Preventivo	
FECHA DE DETENCION	
LUGAR DEL HECHO	(Domicilio - Ciudad - Provincia)
DELITO	
FUERZA POLICIAL	(Ejemplo: Policía de Salta)
SUMARIO POLICIAL N°	
AUTORIDAD JUDICIAL INTERVINIENTE	(Ejemplo: Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 8 a cargo de la Dra. BERNAN, Secretaría N° 125 a cargo del Dr. DANERI, Fiscalía N° 30 a cargo de la Dra. SANCHEZ)
CAUSA JUDICIAL N°	
DATOS OBLIGATORIOS DEL IMPUTADO	
APELLIDOS	
NOMBRES	
FECHA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
TIPO DE DOCUMENTO	DNI <input type="checkbox"/> CI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE DOCUMENTO	
NACIONALIDAD DEL DOCUMENTO	
DOMICILIO DECLARADO	

Handwritten signature and initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature of Yamila Zelarayán
Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....1.8.2.2.8.....
FECHA.....2.2. MAR. 2010.....



DATOS DEL DAMNIFICADO	
(Nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, documentos, domicilio)	
BREVE RESEÑA DEL HECHO	

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE:
TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.S. y R - S.L.y.T.